

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación n° 11001 31 03 043 2018 00408 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que acredite el acuse de recibido del diligenciamiento de las comunicaciones militantes en el abonado virtual “18ProcesoEjecutivo”, tal y como lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pues se echa de menos en el *dossier*.

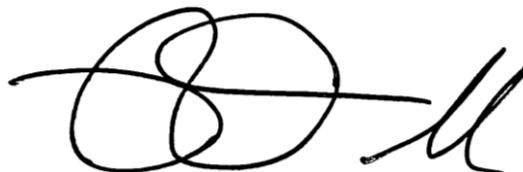
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las ejecutadas **Sumatoria Salud y Protección S.A.S., en nombre propio y como Liquidadora de la Administración Cooperativa de Hospitales y Municipios de Cundinamarca – COODEMCUN En Liquidación-**, se notificaron de la orden de apremio, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, las cuales presentaron reposición contra dicha providencia¹.

Se bastatea a los abogados **Edgard Alberto Moreno Iriarte y Óscar Andrés Gaviria Mejía**, como apoderados judiciales de las mentadas entidades, respectivamente, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Integrada la totalidad del contradictorio, se proveerá sobre los recursos presentados.

No se tiene en cuenta el memorial allegado por el apoderado actor², mediante el cual descurre el traslado de las reposiciones presentadas por las prenotadas entidades, habida cuenta que, por un lado, no se ha corrido traslado de éstas y, de otro, por cuanto si bien el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 permite prescindir del traslado por Secretaría, lo cierto es que, como quedó visto, está pendiente notificar a otros ejecutados.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

3

¹ Archivos digitales “19RecursoReposicion” y “20MemorialPoder”.

² Archivo digital “21PronunciamientoRecurso”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13632f02304a5ca1168ac1d0407a5af7f9d9e01209bfd6637f12e1adb99029a**

Documento generado en 23/11/2022 04:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>